

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 9 de Diciembre de 1.996.-  
Ordenanza N°34/96 J.F. - M. V. P.-

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 119, inc.2do, apartado g) de la Ley Orgánica de Municipios N°3001, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante tal dispositivo se establece que es facultad de la corporación municipal el de reglamentar el tránsito, con fundamento en la seguridad y comodidad pública.

Que en virtud entonces de que es facultad del Municipio regular todo lo atinente al uso de los espacios públicos; ante la posibilidad de que pueda generarse un daño concreto que impida o restrinja los derechos adquiridos sobre los bienes del dominio público, se hace necesario la creación de una norma que disponga y/o establezca un lineamiento del uso de la vía pública y zonas aledañas.-

POR ELLO  
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
O R D E N A:

ARTICULO 19:Queda terminantemente prohibido la circulación y/o estacionamiento de todo tipo de vehículo sobre la franja de terreno delimitada entre el cordón cuneta y el tablestacado que conforma el murallón, en toda su extensión, con el fin de evitar el deterioro y/o posibles derribos de la zona de costanera premencionada.-

ARTICULO 20:La violación a la presente Ordenanza será sancionada con multa de \$3.00 a \$100.00.-

ARTICULO 30:Incorporase al Código Básico de Faltas Municipal - Capítulo III - Faltas al Tránsito, las disposiciones contenidas en los Artículos 19 y 20 de la presente.-

ARTICULO 40: REGISTRESE, COMUNIQUESE, ETC.-

CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN J. LEISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN G. BLANCO  
SECRETARIO DE ESTAS